



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 501- MDASA

Alto Selva Alegre, 14 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE ALTO SELVA ALEGRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre,

VISTOS:

El Informe N°005-2020-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer – CEDAW, Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1984), entre otros.

Que, la Constitución Política del Perú, declara en su Artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y asimismo, garantiza en el inciso 2 del artículo 2° que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada.

Que, la mencionada Ley en su Artículo 4, establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de estos derechos, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación, adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad entre la mujer y el hombre, las que no se consideran discriminatorias; en ese sentido, el Artículo 6° de la misma norma establece lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de estos derechos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que se incluyen las políticas de materia de igualdad de hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del estado; garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP es un instrumento al servicio del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar creado por la Ley N° 30364, Ley que facilitará la acción articulada del Estado en su conjunto.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su Artículo 34° que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, que fue instalada el 15 de agosto del presente y que cuenta con una secretaria técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El Reglamento de la norma aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP en su artículo 100° reconoce a las Instancias Distritales de Concertación como componentes del Sistema Nacional.

Que, la misma norma dispone que los gobiernos regionales y locales tienen la responsabilidad de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables; asimismo, en su artículo 14° indica que es responsable de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, según los registros oficiales de los Centros de Emergencia Mujer de la Región Arequipa se atendieron de enero a diciembre del 2017 a un total de 9,532 casos de Violencia Familiar y Sexual de los cuales el 83% son mujeres y el 17% son varones.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes.

Por los considerandos señalados el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, con el voto aprobatorio UNÁNIME de los señores regidores; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades establecidas aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN, PRINCIPIOS RECTORES, ÁMBITO DE LA LEY

Artículo 1: Definición. La Instancia Distrital de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, mediante un enfoque de Género, Integralidad, Interculturalidad, Derechos Humanos, Intersectorialidad y Generacionalidad y sus Principios Rectores el de Igualdad y No Discriminación, el de Interés Superior del Niño, de la Debida Diligencia, de la Intervención Inmediata y Oportuna, de la Sencillez y Oralidad y el de Razonabilidad y Proporcionalidad.

Artículo 2: Naturaleza. La Instancia Distrital de Concertación. Es de naturaleza legal, reconocida mediante Ordenanza Municipal.

Artículo 3: Domicilio. La Instancia Distrital de Concertación Constituida. Tendrá su domicilio en el Palacio Municipal de ALTO SELVA ALEGRE y su ámbito de intervención es en todo el Distrito de ALTO SELVA ALEGRE.

Artículo 4: Duración. La Instancia Distrital de Concertación que se reglamenta tendrá una duración al 31 de diciembre del 2022.

TÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS Y FUNCIONES

CAPÍTULO I OBJETIVOS

Artículo 5: Objetivos. Se constituye en objetivo principal de la Instancia el de Prevenir, Sancionar y Erradicar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad, situación física, como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto sus funciones establecerán mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas.

CAPÍTULO II FUNCIONES

Artículo 6: Funciones. Son funciones de la Instancia Distrital de Concertación las siguientes:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; así como también la sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial y Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización distrital, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al Contexto provincial.
6. Aprobar su reglamento interno.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ORGANIZACIONES ADSCRITAS A LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION

CAPÍTULO I

CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

Artículo 7: Conformación. La Instancia Distrital de Concertación, según el Artículo 109 del Reglamento de la ley N° 30364, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

El presidente del gobierno local, quien lo preside, este cargo es indelegable bajo responsabilidad. Representado por el Alcalde Ingeniero Samuel Tarqui Mamani.

Unidad de Gestión Educativa

Poder Judicial.

Ministerio Público

Comisaria de Alto Selva Alegre.

Comisaria de Independencia.

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual/Centro Emergencia Mujer - Miraflores.

MICRORED de Salud de Alto Selva Alegre

Subprefectura del Distrito de Alto Selva Alegre.

Gerente de Seguridad Ciudadana de Alto Selva Alegre

Centro de Salud Mental de Alto Selva Alegre

La Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad del distrito, asume la Secretaría Técnica de esta Instancia. Las instituciones integrantes podrán nombrar a un(a) representante Titular y uno(a) alterno(a).

CAPÍTULO II

ALIADOS ESTRATÉGICOS DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

Artículo 8: Aliados Estratégicos. La Instancia Distrital de Concertación podrá invitar a representantes de otras entidades públicas e instituciones privadas que no se encuentren especificadas en el reglamento de la Ley N° 30364 para que coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de las funciones que le son propias.

Artículo 9: Requisitos para ser Considerado como Aliado Estratégico. Para poder ser considerado Aliado Estratégico de la Instancia Distrital de Concertación, las Instituciones y Organizaciones deberán acreditar que su funcionamiento se enmarca en la Ley 30364 y Presentar a un(a) representante Titular y a un Representante Alterno(a) de Acuerdo a la Ley.

CAPÍTULO III

DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES DE LAS ORGANIZACIONES Y LOS REPRESENTANTES DE ÉSTAS EN LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

Artículo 10: De la Representación de las Organizaciones en la Instancia Distrital de Concertación. Las Instituciones y Organizaciones que se afilien a la Instancia estarán representadas por el (la) Titular y un(a) alterno(a) acreditado(a), quienes deben cumplir lo estipulado en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Artículo 11: Derechos de las Organizaciones Adscritas a la Instancia de Concertación a través de sus Representantes.

Las Instituciones y Organizaciones adscritas a la Instancia, tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en la elaboración, discusión y validación del plan de trabajo y proyectos de la Instancia.
2. Participar en los ejercicios de rendición de cuentas internos de la Instancia Distrital de Concertación.
3. Conocer las respuestas que den las Entidades Públicas respecto a las observaciones e interrogantes hechas por parte de la Instancia.
4. Participar con voz y voto en todas las reuniones y decisiones de la Instancia, solicitar información de las gestiones administrativas y económicas, de las actividades realizadas o por realizar y promover reformas al presente Reglamento.
5. Elegir y ser elegido en los diferentes cargos en que se le asigne.
6. Promover iniciativas de trabajo o de eventos para ser desarrollados por la Instancia de Concertación.



Artículo 12: Deberes de las Instituciones y Organizaciones Adscritas a la Instancia de Concertación a través de sus Representantes: Las Organizaciones e Instituciones adscritas a la Instancia Distrital de Concertación a través de sus Titulares y alterno(a)s tendrán los siguientes deberes:

1. Asistir a las Reuniones y Asambleas de la Instancia de concertación que se programen.
2. Aceptar los cargos que se les asigne y actuar con responsabilidad ante las funciones, tareas y misiones que se les asigne.
3. Acatar el Reglamento Interno de la Instancia.
4. Entregar a la Instancia información respecto a los asuntos de su competencia y la Representación o vocería asignada.
5. No realizar acciones que vayan en contra de la Misión y Objetivos de la Instancia de concertación.
6. Respetar los derechos fundamentales de los demás Representantes;
7. No cobrar, pedir ni aceptar dádivas económicas o en especie por su labor de dignatario de las víctimas por parte de éstas o de alguna entidad o funcionario.



ARTÍCULO 13: Prohibiciones de Instituciones, Organizaciones, y Representantes de la Instancia de Concertación. A las Instituciones, Organizaciones y Representantes de la Instancia de Concertación les está prohibido:

1. Gestionar a nombre propio o ajeno en representación de la instancia.
2. Obtener recursos o dádivas de forma indebida.
3. Cobrar como intermediario o tramitador en la gestión de los derechos de las víctimas.
4. El aprovechamiento indebido del cargo que vaya en contra del bienestar general de las personas.



ARTÍCULO 14: Sanciones a Organizaciones, Delegados, Voceros y Representantes. La Instancia Distrital de Concertación podrá imponer las sanciones a que haya lugar a las Instituciones y Organizaciones que la conforman, así como a los Delegados, Voceros y Representantes, cuando estas y/o estos incumplan el Reglamento Interno, los deberes o el mandato que les fue asignado, respetando en todo caso los derechos fundamentales y el debido proceso. Las sanciones podrán ser: a. Llamados de atención. Estos podrán hacerse a las Instituciones y organizaciones adscritas, Titulares y representantes alternos(as) de la Instancia que incumplan sus funciones y a consideración del Presidente y Secretaria de la Instancia, solo amerite un llamado de atención, llamado que podrá hacerse por escrito o en forma verbal, siempre que la decisión para ello sea tomada por consenso o mayoría absoluta y anotando la causa que lo justifica; en caso de persistir en la falta será expulsado previa comunicación a la Institución u organización que representa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

TÍTULO CUARTO

ESTRUCTURA INTERNA DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA INTERNA DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

Artículo 15: Estructura Interna. La Instancia Distrital de Concertación contará con la siguiente estructura interna:

1. Plenario de la Instancia Distrital de Concertación.
2. Presidente(a) de la Instancia Distrital de Concertación.
3. Secretaría Técnica.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

Artículo 16: Plenario de la Instancia. Es la máxima autoridad de decisión de la Instancia Distrital de Concertación, está constituido por los representantes de las Instituciones y organizaciones conforme a Ley: El Plenario de la Instancia Distrital de Concertación de Alto Selva Alegre estará conformado de la siguiente manera:

- Presidente de la instancia, representado por el Ingeniero Samuel Tarqui Mamani
- Secretaria técnica, representada por la Lic. Mariela Karen Huaracha Loza
- UGEL Arequipa Sur designado como miembro Titular especialista de educación secundaria: Guadalupe Rosado Alarcón y miembro alterno al Lic. Gianmarco Delgado Viza.
- Corte superior de justicia, designado como miembro titular Abog. Marcia Zea Ramírez y miembro alterno Abog. Jenny Canales Meza.
- Ministerio público designado como miembro titular Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Intrafamiliar de Arequipa: Dr. Cesar Gerardo Fernández Dávila Mercado y como miembro alterno a la fiscal adjunta: Dra. Maribel Pari Chambi.
- Comisaría de Independencia B como miembro titular ST1 PNP Luz María Anculle Chacalla y miembro alterno ST2 PNP Marita Tenorio Alarcón.
- Comisaría del distrito de Alto Selva Alegre como miembro titular ST1 PNP Turpo Ordoñez Jhon Emilio y miembro alterno ST3 PNP Fuentes Corimayo Mirian.
- Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual/Centro Emergencia Mujer Miraflores designado como miembro titular a la Dra. Nilda Lupo Contreras.
- Microred de Alto Selva Alegre designado como miembro titular a la Dra. Zoraida Yucra Canchis y miembro alterno a la Lic. Sonia Cuadros Loayza.
- Subprefecto del Distrito de Alto Selva Alegre Pio Farfán Vargas.
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la MDASA designa como miembro titular a SOS PNP Gustavo Fuentes Nina, y como miembro alterno Víctor Portugal Tamayo.

La Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad del distrito, asume la secretaría técnica de esta Instancia. Las instituciones integrantes podrán nombrar a un representante Titular y un o una alterna.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plenario de la Instancia se reunirá ordinariamente una (01) vez al mes y extraordinariamente cuando la circunstancia lo amerite.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El quórum para deliberar será de la mitad más una de las Instituciones y Organizaciones adscritas a la Instancia y las decisiones serán válidas con la Aprobación de por lo menos la mitad más uno de los Delegados con derecho a voz y voto de los asistentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Las convocatorias para el plenario de la Instancia están a cargo de la Secretaría Técnica, la cual deberá citarla por lo menos con una (01) semana de anticipación a la misma y deberá contener el lugar, la fecha, la hora y la agenda de la reunión.

Artículo 17: El Presidente de la Instancia de Concertación. La ejerce el Alcalde Distrital, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, pudiendo nombrar a un(a) representante en casos de fuerza mayor.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Artículo 18: Funciones del Presidente.

1. Presidir las asambleas de la Instancia de Concertación.
2. Nombrar al Teniente Alcalde, como miembro Alterno en caso de ausencia por motivos de fuerza mayor.
3. Proponer en los instrumentos de gestión, el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Institucional y en el Presupuesto Participativo, metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 19: Secretaría Técnica. En virtud al Artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar aprobada con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y la Ordenanza Municipal N°208-MDCC-2018, se Encarga la Secretaría Técnica a la Gerencia de Desarrollo y promoción Social de la Municipalidad Distrital de ALTO SELVA ALEGRE.

Artículo 20: Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación:

1. Convocar a las reuniones.
2. Llevar el libro de actas.
3. Proponer en el Plan Operativo Institucional (POI), acciones propuestas por la Instancia Distrital de Concertación con su presupuesto específico.
4. Realizar el seguimiento de la documentación emitida.
5. Sistematizar e informar periódicamente sobre las acciones desarrolladas a las Instancias Provincial y Regional de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar
6. Inscribir a las Instituciones u Organizaciones participantes de la Instancia Distrital.
7. Constatar la existencia de los documentos que acrediten la participación de los representantes alternos en la instancia.
8. Convocar a la instalación de la Instancia.
9. Formalizar la citación a reuniones de la Instancia, además, la Secretaría Técnica deberá preparar la agenda de trabajo y coordinar las sesiones.
10. Convocar a los miembros de las Instancia con un término de 08 días hábiles de antelación a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como asegurar que dispongan de los insumos e información necesaria sobre los temas a discutir en la sesión que se convoca.
11. Recibir y tramitar las solicitudes o reclamaciones relacionadas con la Instancia.
12. Apoyar a los participantes de las Instancias en la elaboración de planes de trabajo que comprendan los ámbitos de participación definidos, tales como: seguimiento y ejecución de los programas formulados.
13. Informar a las Instancias sobre los planes, programas y acciones implementados para la reparación a las víctimas.
14. Apoyar a las Instancias en la elaboración de recomendaciones, observaciones o propuestas respecto de los programas o planes dirigidos a las víctimas que sean presentados por las instituciones a la Instancia.
15. Garantizar el espacio de reunión de la Instancia de Concertación.

Artículo 21: Funciones de los Miembros integrantes de la Instancia.

1. Asistir en forma obligatoria a las Asambleas y reuniones convocadas por la Instancia Distrital.
2. Proponer Planes, Políticas y Programas para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; así como también sanción y rehabilitación de las personas agresoras.
3. Proponer en sus Planes Operativos Institucionales, Presupuestos que garanticen el cumplimiento de Planes y Programas a ejecutar por la Instancia Distrital.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

TÍTULO QUINTO APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 22: Aprobación. El Presente Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación fue aprobado mediante Acta Nro.01.

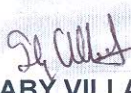
Artículo 23: Publicación. La Secretaría General deberá publicar en la página web de la Municipalidad Distrital el Reglamento Interno de la Instancia dentro a los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 24: Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en Alto Selva Alegre, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veinte.


ECON. GABY VILLARREAL VILLEGAS
SECRETARIA GENERAL


ING. SAMUEL TARQUI MAMANI
ALCALDE